



SECRETARIA.- Chaparral Tolima 24 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso para señalar fecha para la diligencia de audiencia.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00022-00
Proceso de PERTENENCIA.
Demandante: MARIA OLIVA DIAZ DE SOLER, C.C. 28.674.623 y ANA FELINA SOLER DIAZ C.C. 28.683.729 SIN CORREO ELECTRÓNICO.
Demandados MORADORES DE CHAPARRAL e INDETERMINADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del C. G. P., para que tenga lugar la audiencia inicial, y practicar las actividades previstas en los arts. 372 y 373 del citado estatuto procesal, se señala la hora de las 09:00 A.M.M., del día 16 del mes de NOVIEMBRE del año en curso. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones que se hubieren propuesto, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. P.

Para los efectos señalados en el parágrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone la práctica de las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL. - Tener como pruebas los documentos aportados y relacionados en la demanda, de ser legales y procedentes, los cuales se apreciarán en su valor.
2. TESTIMONIALES. - Se ordena citar y hacer comparecer a los señores CIELITO CRIOLLO, HELIODORO ORTIZ GUARNIZO Y HECTOR MURCIA, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Dejando constancia que los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de dos sobre los mismos hechos (Art. 392, inciso 2°, del C. G. P.).

3. INSPECCION JUDICIAL. - En la misma fecha de la diligencia se realizará la inspección judicial al inmueble objeto de declaración de pertenencia,



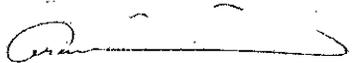
ubicado en la carrera3 número 13-89 / 13-97 de este municipio, solicitada en el acápite de las pruebas, con la finalidad allí indicada, esto es, determinar los linderos, cabida superficial, construcción o mejoras realizadas en el mismo y la posesión ejercida por las demandantes MARIA OLIVA DIAZ DE SOLER y ANA PELINA SOLER DE DIAZ y las que el Despacho estime necesarias.

ADVERTIR a las partes que, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 208 y 244 esta decisión se notificará por estado y, por lo mismo, no se hará notificación escrita, ni a las partes, ni a los testigos, quienes están obligados a comparecer; pues su inasistencia les hace incurrir en multa, indicada en el art. 218, ibidem.

NOTIFIQUESE.

El juez


HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 182, hoy 27 de octubre de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.